



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

DON MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA

Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el día trece de marzo de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“4º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA EL EJERCICIO 2018, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA.”

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área Social de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de junio de 2013, acordó la aprobación de las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones para las ayudas individuales a personas mayores o con discapacidad del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de las cuales fue publicado un extracto en el BOP nº 85, de fecha 28 de junio de 2013.

2.- La Concejalía Delegada del Área Social, con fecha 16 de enero de 2018, ha dictado Providencia solicitando informe sobre la existencia de crédito, el cual ha sido emitido por la Intervención de Fondos, señalando que en el Presupuesto de 2018, que es el de 2017 en situación de prórroga legal existe crédito para hacer frente a dicho gasto, por importe de 40.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 231.00.480.20.00.

No obstante, se señala que la disponibilidad de dicho crédito queda sujeta a que la aplicación presupuestaria de referencia sea dotada de crédito definitivo suficiente, una vez que el Presupuesto del 2018 haya sido aprobado definitivamente.

Consta Documento de Retención de Crédito nº 201800002049, de fecha 23/01/2018, por importe de 40.000,00 € para la concesión de las ayudas individuales referidas.

3.- Por el Técnico del Área Social, con fecha 20 de febrero de 2018, se ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la aprobación de la convocatoria específica para el ejercicio 2018, relativa a la concesión de subvenciones para las ayudas individuales a personas mayores o con discapacidad del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

4.- El Interventor Accidental, con fecha 23 de febrero de 2018, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 4.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, en todo caso, la potestad reglamentaria y de auto-organización. En base a tal atribución, se aprobó la Ordenanza General de subvenciones en acuerdo plenario de 11 de enero de 2007.

Segunda.- Las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento o sus entidades dependientes, se regirán por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007. En lo no previsto, en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en las bases de ejecución del presupuesto, y con carácter supletorio, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, conforme a las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP nº 137, de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria específica para el ejercicio 2018, relativa a la concesión de subvenciones para las ayudas individuales a personas mayores o con discapacidad del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, según se detalla a continuación:

“CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA EL EJERCICIO 2018, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA.

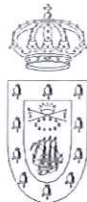
Primera.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Segunda.- Baremo de ingresos.

A tenor de lo establecido en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones para las ayudas individuales a personas mayores o con discapacidad del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 85, de fecha 28 de junio de 2013, se establece para la presente convocatoria como baremo de ingresos el siguiente:

No disponer de una renta per cápita, en cómputo anual y por unidad familiar, superior al 1,25 del Salario Mínimo Interprofesional vigente. Como norma general, este límite de ingresos se calculará según el Nivel de Renta del año anterior, salvo que existan variaciones significativas en los ingresos o en la unidad de convivencia. Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona solicitante y aquellas que convivan con la misma, unidas por parentesco directo o relación análoga: cónyuge o pareja, hijos, padres y hermanos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Tercera.- Cuantía global máxima objeto de subvención.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de **40.000,00 euros**, para el ejercicio 2018.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas, en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Cuarta.- Régimen jurídico y condicionalidad presupuestaria de la convocatoria.

La presente convocatoria se ajustará a los establecido en las **BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA**. En lo no previsto en las Bases Generales, será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobada esta última en acuerdo plenario de 11 de enero de 2007, y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria están condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal que se encuentre en vigor en el momento de la valoración de las solicitudes.”

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.”

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reserva de los términos que resulte de la aprobación de la misma, todo esto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Granadilla de Abona, a trece de marzo de dos mil dieciocho.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE



